



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintitrés. –

Referencia	Tutela
Accionante	LECY ROCIO MORALES GIRALDO
Accionada	UARIV
Radicado	05001-31-03-001-2023-00144-00
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior/Se abstiene de continuar con el inicio del incidente de desacato

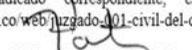
- 1) **Cúmplase** lo dispuesto y ordenado por el Tribunal Superior de Medellín- Sala Civil, en providencia del 5 de junio de 2023, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, mediante la cual dispuso REVOCAR la sentencia del 4 de mayo de 2023, que había concedido el amparo constitucional (artículo 329 del CGP).
- 2) En razón de la revocatoria de la sentencia de primera instancia, y como quiera que el Superior dispuso negar el auxilio constitucional rogado; el Juzgado se **abstiene** de continuar con el trámite del inicio del incidente de desacato, formulado por la señora LECY ROCIO MORALES GIRALDO, en contra de la UARIV. En consecuencia, procédase al ARCHIVO de estas diligencias, PREVIA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria